

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-08-2022. Informo al señor Juez que los BANCOS dan respuesta a la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 1649
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00330-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES
COOMEDUCAR
DEMANDADO: SORANYELLY MURILLO CASTAÑO

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada en la dirección y correo aportados con la demanda

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por los BANCOS BBVA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BCSC, BOGOTA para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria